



|                |                                    |
|----------------|------------------------------------|
| Interlocutorio | 77                                 |
| Radicado       | 05266-31-03-003-2024-00008-00      |
| Proceso        | Ejecutivo singular                 |
| Demandante     | Banco Davivienda S.A.              |
| Demandado      | Julián Alberto Grisales Bedoya     |
| Asunto         | Libra mandamiento de pago – oficia |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La demanda reúne los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., y el titulo base de recaudo presta merito ejecutivo, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

**Primero:** librar mandamiento de pago en favor de Banco Davivienda S.A. contra Julián Alberto Grisales Bedoya por las siguientes sumas de dinero:

\$257.769.078 por capital contenido en el pagaré electrónico 71273473, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de enero de 2024, fecha de presentación de la demanda, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

\$24.245.802 por intereses corrientes contenidos en el pagaré electrónico 71273473, causados y no pagados en el periodo que va del 11 de diciembre de 2023 al 28 de noviembre de 2023.

**Segundo:** oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

**Tercero:** notificar el mandamiento de pago al demandado en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del

demandado o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Cuarto:** advertir a cada demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

**Quinto:** reconocer personería al abogado Cristhian Camilo Beltrán Medrano con T.P. 408.780 del C.S.J., para representar a Banco Davivienda S.A. en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
23012024 4  
22012024

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 059b8e6be8e91df468d73184314095a94f976666979151be304212b413abfa60

Documento generado en 23/01/2024 04:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>